



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 12 de noviembre de 2020

– ORDENANZA N°2775/20 –

VISTO:

La sanción de la Ley Provincial N° 3242/20 que promueve políticas públicas para favorecer en los entornos escolares hábitos y estilos de vida saludables; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la alimentación saludable es aquella que, basada en criterios de equilibrio y variedad y de acuerdo con las pautas culturales de la población, aporta una cantidad suficiente de nutrientes esenciales, y es limitada en aquellos cuya ingesta en exceso es factor de riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles;

Que, es necesario apoyar la salud y ofrecer a las personas protección frente a las amenazas para la salud, permitiéndoles ampliar sus capacidades y desarrollar autonomía respecto de esta;

Que, es necesario que se brinden espacios educativos donde se realicen acciones sostenidas en el tiempo destinadas a promover y facilitar un estilo de vida saludable en la comunidad educativa. Es una línea de acción dentro de la estrategia de entornos saludables;

Que, es necesario cambiar los kioscos y bufes de las instituciones educativas por espacios de la misma índole, pero de calidad saludable, recintos o locales dentro de los establecimientos educativos, que expenden alimentos y bebidas calificados como saludables desde el punto de vista nutricional y odontológico;

Que, esos lugares deben cumplir con las exigencias sanitarias vigentes y que permiten a la comunidad escolar acceder voluntaria y responsablemente a una alimentación variada;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

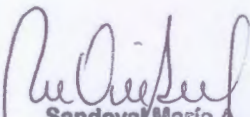
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3242/20, la que promueve políticas públicas que favorecen entornos escolares, hábitos y estilos de vida saludables en los centros educativos de todos los niveles y modalidades de gestión estatal y privada del sistema educativo obligatorio de la Provincia, con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. -

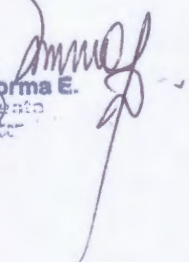
ARTÍCULO 2°: INVITASE a todas las instituciones Educativas a adherir a la presente teniendo en cuenta la relevancia para nuestros niños, niñas y jóvenes de la localidad. -

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Distrito Educativo N° 5, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1086.-


Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante